

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MAGALY RIOS RINCON
Demandado: H. de JHON JAIRO ROMERO ROMERO
500013110002-2022-00091-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de abril de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora MAGALY RIOS RINCON contra los herederos indeterminados del causante JHON JAIRO ROMERO ROMERO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados herederos indeterminados del causante JHON JAIRO ROMERO ROMERO. Entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la contesten a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a los demandados que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. Así mismo, se les exige aportar copia de sus registros civiles de nacimiento.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MAGALY RIOS RINCON
Demandado: H. de JHON JAIRO ROMERO ROMERO
500013110002-2022-00091-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante JHON JAIRO ROMERO ROMERO.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se dispone solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil informe la Oficina donde se haya inscrito el nacimiento del causante señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, y en caso de obrar en esa oficina central, enviar copia al folio auténtica, a costa de la parte actora. Oficiese con los datos necesarios.

Se dispone solicitar a la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Roldanillo (V), informe si allí se encuentra inscrito el nacimiento del causante señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, en caso afirmativo, enviar copia al folio auténtica, a costa de la parte actora. Oficiese con los datos necesarios.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MAGALY RIOS RINCON
Demandado: H. de JHON JAIRO ROMERO ROMERO
500013110002-2022-00091-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d1b0b05b1ab9d69c65a85502bfd2e40c115a44aa711be3a42d49e6f1107aaf4

Documento generado en 04/05/2022 10:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>